Pasto, 13 de noviembre de 2026

NAR2026EE043901

Señor(A)
LIBIA DEL SOCORRO LAZO CHAPAL
libialazo24@gmail.com
Iles, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 5668 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 50756686

Fecha del Acto Administrativo: noviembre 04 de 2026

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Contra la presente decisión procede recurso.

ADVERTENCIA.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución No. 4098 del 6 de agosto de 2026, mediante la cual se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado a través de la Resolución No. 2922 del 28 de mayo de 2026, de conformidad con las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR que, en virtud de la revocatoria dispuesta en el artículo anterior, la Resolución No. 4098 del 6 de agosto de 2026 pierde todo efecto jurídico y vinculante a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, quedando en consecuencia vigente y con plenos efectos la Resolución No. 2922 del 28 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3°. PRORROGAR el plazo para que la señora LIBIA DEL SOCORRO LAZOCHAPAL, Identificado con cédula de ciudadanía No. 27.204.541, tome posesión en período de prueba del empleo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, de la Institución Educativa Liceo del Pacífico del municipio de Mosquera (Nariño), de la planta global de la Gobernación de Nariño, por el término de noventa (90) días hábiles, esto es, hasta el 30 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente decisión la señora LIBIA DEL SOCORRO LAZO CHAPAL, en los términos de los articulos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico libialazo24@gmail.com, celular 3182866005, informándole que contra este acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR la presente decisión a la señora GERMANIA AURELIA MARQUINES MONTAÑO en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Señor del Mar del municipio de Francisco Pizarro, al correo electrónico ie.senor.mar.pizarro@sednarino.gov.co, celular 3117184597.

ARTÍCULO 6°. REMITIR copia de la presente Resolución a la Sección de Hojas de Vida, Nómina y Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

Que, mediante citación de 04 de noviembre de 2026 y con radicación de salida NAR2026EE042180 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano(a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: DARLING CAMILA CUELTAN LEITON
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 5668 04 NOV 2026.pdf
CITACION NOTIFICACION 5668 2026.pdf

RESOLUCIÓN Nro. 5668
(04 NOV 2026)

Por medio de la cual se revoca la Resolución 4098 del 06 de agosto de 2026 y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en virtud de la delegación conferida mediante el Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

El artículo 1° de la Ley 115 de 1994 define la educación como un servicio público esencial cuya administración corresponde a la Nación y a las entidades territoriales; los artículos 147 y 151 ibídem atribuyen al departamento, por conducto de la Secretaría de Educación Departamental, la organización de dicho servicio en su jurisdicción.

En concordancia con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en armonía con el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, faculta al Departamento de Nariño para administrar, bajo el esquema de planta global, las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo a su servicio, así como para efectuar nombramientos, reconocer ascensos con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones y disponer traslados entre municipios mediante acto administrativo motivado, distribuyendo el personal según las necesidades del servicio (numerales 6.2.10 y 6.2.12).

Mediante Resolución 2922 del 28 de mayo de 2026, se efectuó nombramiento en período de prueba de la señora LIBIA DEL SOCORRO LAZO CHAPAL, identificada con cédula de ciudadanía 27.204.541, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES; Código 470, Grado 01, en la Institución Educativa Señor del Mar del municipio de Francisco Pizarro (N). Este acto de nombramiento fue comunicado al nombrado el 28 de mayo de 2026.

A través de requerimiento NAR2026ER019477 del 4 de junio de 2026 y estando dentro del término previsto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento en período de prueba, la señora LIBIA DEL SOCORRO LAZO CHAPAL, manifestó la aceptación de su nombramiento en período de prueba, precisando así mismo que: "solicitó prórroga por el término de noventa (90) días, manifestando: que necesita tiempo para trasladarse a su sitio de trabajo, misma que fue aceptada a través de respuesta NAR2026EE021711.

Sin embargo, pese a haberse aceptado la solicitud de prórroga mediante oficio de respuesta en el SAC, se omitió expedir el correspondiente acto administrativo que formalizara dicha prórroga. Esta situación dio lugar a la expedición de la Resolución No. 4098 del 6 de agosto de 2026, mediante la cual se derogó la Resolución No. 2922 del 28 de mayo de 2026, por medio de la cual se efectuó el nombramiento en período de prueba de la señora LIBIA DEL SOCORRO LAZO CHAPAL.

En consecuencia, se advierte que el fundamento fáctico que dio lugar a la expedición de la Resolución No. 4098 del 06 de agosto de 2026, no se ajusta plenamente a las circunstancias que rodearon la situación administrativa de la señora LIBIA DEL SOCORRO LAZO CHAPAL, toda vez que, al haberse aceptado mediante oficio la solicitud de prórroga para su posesión, se generó en su favor una expectativa legítima respecto de la ampliación del plazo para tomar posesión del empleo. No obstante, dicha prórroga no fue formalizada mediante el correspondiente acto administrativo, debido a una omisión en el trámite interno, circunstancia que debe ser considerada

al evaluar la legalidad y los efectos de las decisiones administrativas adoptadas en el caso concreto.

Por lo anterior, y con el fin de corregir la situación administrativa generada por el error advertido, **se procederá a revocar la Resolución No. 4098 del 6 de agosto de 2026**, mediante la cual se derogó la Resolución No. 2922 del 28 de mayo de 2026, dejando vigente el nombramiento efectuado mediante esta última.

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 dispone que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los expidieron, de oficio o a solicitud de parte, entre otros casos, cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley (numeral 1) y cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona (numeral 3).

La Resolución No. 4098 del 6 de agosto de 2026 se encuentra incursa en las causales señaladas, comoquiera que fue expedida sobre una premisa fáctica inexistente —la falta de solicitud oportuna de prórroga—, lo que vicia su motivación y, por esa vía, contraviene el principio de legalidad que rige toda actuación administrativa; y, adicionalmente, ocasionó a la señora Lazo Chapal un perjuicio injustificado al privarlo, sin causa real, del nombramiento previamente reconocido.

El numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 consagra el principio de eficacia, en virtud del cual las autoridades deben remover de oficio los obstáculos puramente formales y sanear las irregularidades procedimentales que adviertan, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación; principio desarrollado en el artículo 41 ibidem, que faculta a la autoridad para corregir, de oficio o a petición de parte, las irregularidades presentadas en el curso de la actuación administrativa, en cualquier momento anterior a la expedición del acto definitivo.

Satisfecho el presupuesto de la solicitud de parte y acreditadas las causales de revocatoria directa previstas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, procede revocar la Resolución No. 4098 del 6 de agosto de 2026, con lo cual recobra plena vigencia la Resolución No. 2922 del 28 de mayo de 2026, y procede, en consecuencia, reconocer la prórroga ya concedida por esta entidad mediante SAC NAR2026ER019477 del 4 de junio de 2026, en respuesta a la solicitud SAC NAR2026EE02171, por el término de noventa (90) días hábiles, hasta el 30 de octubre de 2026, en atención a la razonabilidad para que la señora LIBIA DEL SOCORRO LAZO CHAPAL, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución No. 4098 del 6 de agosto de 2026, mediante la cual se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado a través de la Resolución No. 2922 del 28 de mayo de 2026, de conformidad con las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR que, en virtud de la revocatoria dispuesta en el artículo anterior, la Resolución No. 4098 del 6 de agosto de 2026 pierde todo efecto jurídico y vinculante a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, quedando en consecuencia vigente y con plenos efectos la Resolución No. 2922 del 28 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3°. PRORROGAR el plazo para que la señora LIBIA DEL SOCORRO LAZO

CHAPAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 27.204.541, tome posesión en período de prueba del empleo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, de la Institución Educativa Liceo del Pacífico del municipio de Mosquera (Nariño), de la planta global de la Gobernación de Nariño, por el término de noventa (90) días hábiles, esto es, hasta el 30 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente decisión la señora LIBIA DEL SOCORRO LAZO CHAPAL, en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico libialazo24@gmail.com, celular 3182866005, informándole que contra este acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR la presente decisión a la señora GERMANIA AURELIA MARQUINES MONTAÑO en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Señor del Mar del municipio de Francisco Pizarro, al correo electrónico ie.senor.mar.pizarro@sednarino.gov.co, celular 3117184597.

ARTÍCULO 6°. REMITIR copia de la presente Resolución a la Sección de Hojas de Vida, Nómina y Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

04 NOV 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera.		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		
Revisó. Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Recursos Humanos		
Revisó: Camilo Ernesto Norato Andrade Profesional Universitario G2 Recursos Humanos.		
Proyectó: Juan Sebastian Chamorro Abogado contratista SED		